PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 14/17

VISTO:

El Decreto Nº 890/17 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se amplía la vigencia de la Emergencia o Desastre Agropecuario dispuestos por el artículo 1° del Decreto Nº 947/16 y 2° del Decreto Nº 3561/16 y se declara en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por inundaciones, a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas, ubicadas en distintos lotes de departamentos en el noroeste y centro de la Provincia de La Pampa y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 1.785 deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º, 9º y 10 del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Para las parcelas agropecuarias incluidas en el artículo 1º del Decreto Nº 947/16 -texto modificado por el artículo 1° del Decreto N° 3561/16 y 1° del Decreto Nº 890/17-, las detalladas en el artículo 2° del Decreto Nº 3561/16 -texto modificado por el artículo 2° del Decreto Nº 890/17 y las incluidas en el artículo 3° del Decreto 890/17 , que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 1785, prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el **27 de febrero de 2018**.-

Cuando el porcentaje de afectación de la capacidad productiva superara el fijado por el artículo 3º de la Ley N° 1785 la prórroga de los vencimientos generales se extiende hasta el **28 de mayo de 2018**.-

Artículo 2°.- Las prórrogas citadas en el artículo precedente incluyen los vencimientos que operen desde el 06 de abril de 2017, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la citada Ley, salvo las ya establecidas mediante Decretos Nº 947/16 y 3561/16, cuyas vigencias fueran fijadas para los vencimientos operados a partir del 22 de abril de 2016 mediante Resolución General Nº 15/2016 y a partir del 28 de octubre de 2016, según Resolución General Nº 38/2016, ambas de este Organismo.-

Artículo 3º.- La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las parcelas afectadas por la emergencia o desastre agropecuario alcanzada por los Decretos Nº 947/16, Nº 3561/16 y Nº 890/17, se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 4º.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, 24 de Abril de 2017-